

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 363-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 21 de noviembre del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Orden de Compra N° 00855 de fecha 23.08.2023; Carta N° 003-2023-EHH/MH de fecha 09.11.2023; Informe N° 112-2023/MDQ/SGDE/P-APICOLA/RP/NSP de fecha 10.11.2023; Informe N° 980-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 10.11.2023; Informe N° 0691-2023-UL-MDQ-Q de fecha 17.11.2023; Informe Legal N° 0125-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 21.11.2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Orden de Compra N° 00855 de fecha 23.08.2023, la entidad Contrata la ADQUISICION DE NUCLEO DE ABEJAS CON REINA FECUNDADA POR INSEMINACION ARTIFICIAL; para el proyecto de denominado: "MEJORAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD APICOLA EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el proveedor HUANCA HUAYTA EXALTACION con RUC N° 10432529857, por el monto de S/ 18,858.00 soles.

Que, mediante Carta N° 003-2023-EHH/MH de fecha 09.11.2023 el proveedor HUANCA HUAYTA EXALTACION solicita ampliación de plazo para entrega de núcleos de abeja según orden de compra N° 855, el motivo por el que solicito es que debido al cambio climatológico que atravesamos no fue posible realizar el nucleado, por temor al pillaje que ocasionaría manipular las colmenas debido a que por la escasez de las lluvias y por ende de floración las colmenas se encontraban con bajo alimento, y debido a que son abejas dóciles son susceptibles al pillaje por ser reinas mejoradas, reinas - carniolas, este problema fue superado con alimentación artificial la misma que hizo que haya una demora en la fecundación de las reinas, actualmente ya se cuenta con las reinas fecundadas, pero para garantizar el producto es necesario mantenerlo en observación 15 días más, por lo que me comprometo a hacer la entrega correspondiente el 30 de noviembre o fecha posterior que me indique el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 112-2023/MDQ/SGDE/P-APICOLA/RP/NSP de fecha 10.11.2023 la Residente de Proyecto, respecto a la solicitud de proveedor referido concluye: que

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor HUANCA HUAYTA EXALTACIÓN, en relación a la Orden de Compra N° 855, concluye que por el análisis de la normativa vigente. El área usuaria determina la procedencia del plazo solicitado por el contratista según la referencia, en vista que es una necesidad prioritaria la adquisición de núcleo de abejas para el cumplimiento de las metas físicas y cronograma de ejecución del proyecto se da la ampliación de plazo al contratista para la adquisición de bienes del proyecto, se justifica la ampliación de plazo, por motivos de cambio climático no fue posible realizar el nucleado, por temor a pillaje que se ocasiona al manipular las colmenas y por el periodo de sequía no se cuenta con una alimentación suficiente, por ello ha demorado en la fecundación de las reinas, para ello se tendrá 15 días para su observación y que el proveedor también garantice con el proyecto;

Que, mediante Informe N° 980-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 10.11.2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, luego de describir los antecedentes y analizar la petición por parte del proveedor, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo de 15 días para la entrega de los bienes;

Que, mediante Informe N° 0691-2023-UL-MDQ-Q de fecha 17.11.2023, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad debidamente comprobada, y teniendo lo manifestado por el contratista atribuyendo como situación ajena a su voluntad, es decir, no sería imputables al contratista, el cambio climatológico por la falta de lluvias no hay floración y no fue posible realizar el nucleado requerido, y sustentado en la carta y lo ratificado por la residencia del proyecto y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico que el atraso es no imputable a el Contratista la falta de lluvias a nivel de toda la región; por lo que la unidad de logística indica la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, según documento de la referencia por el plazo de 15 días calendarios, para lo cual se realice los procedimientos correspondientes para su notificación al contratista;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato.

Que, la Directiva N° 001-2023-GM-MDQ/Q - Lineamientos y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por montos iguales o Inferiores a Ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2022;

Que, en aplicación supletoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias prescribe:

**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

- 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización al contratista.*
- 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*
- 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*
- 158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*
- 158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*

Que, de acuerdo a las diversas opiniones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, que determinan que la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo contractual se convierte en una especie de sanción por la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso, pues ello podría evitarla oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más onerosas para este";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0125-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 21.11.2023, la Oficina de Asesoría Legal emite OPINION FAVORABLE y DECLARA PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios, presentada por el contratista HUANCA HUAYTA EXALTACIÓN con RUC N° 10432529857, respecto a la Orden de Compra N° 00855 de fecha 23.08.2023, conforme a la Directiva N° Lineamientos y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por montos iguales o Inferiores a Ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, numeral 10.14;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su Art. 17 inc. 1 establece que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo presentada por contratista HUANCA HUAYTA EXALTACIÓN con RUC N° 10432529857, por 15 días calendarios respecto a la Orden de Compra N° 00855 de fecha 23.08.2023 mediante la cual, la entidad Contrata la ADQUISICION DE NUCLEO DE ABEJAS CON REINA FECUNDADA POR INSEMINACION ARTIFICIAL; para el proyecto de denominado: "MEJORAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD APICOLA EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el proveedor HUANCA HUAYTA EXALTACION con RUC N° 10432529857, por el monto de S/ 18,858.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas correspondientes, en cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Residente de Proyecto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Logística **NOTIFIQUE** al contratista HUANCA HUAYTA EXALTACIÓN con RUC N° 10432529857 la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGDE.  
Residente.  
Logística.  
Almacén.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CFC. Wifredo Condena Diaz  
DNI: 40894891  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*